



- 4.- Aceptar a los educandos en calidad de internos de pregrado y por ningún motivo considerarlos como trabajadores de "LA ENTIDAD".
- 5.- Que los internos de pregrado no participen, ni tomen partido en ninguna actividad que no sea única y exclusivamente la concerniente al programa docente-asistencial que "LA ENTIDAD" haya fijado.
- 6.- Permitir que "LA UNIVERSIDAD" supervise los programas de enseñanza de los internos.
- 7.- Señalar a "LA UNIVERSIDAD" los requisitos que deben reunir los candidatos al internado de pregrado.
- 8.- Nombrar a los tutores de internado de pregrado entre los médicos residentes o adscritos a la sede.
- 9.- Designar a un responsable de la enseñanza de los internos, así como enviar a "LA UNIVERSIDAD" las evaluaciones periódicas y emitir la evaluación final de los mismos.
- 10.- Dictar las disposiciones correspondientes, para brindar las facilidades administrativas necesarias para alcanzar los fines descritos en las cláusulas anteriores.
- 11.- Proporcionar área de descanso para las guardias y alimentación en los tres horarios; derecho a asistencia médico-quirúrgica y medicamentos, extensiva según procedimiento de atención médica para el interno de pregrado, a sus dependientes directos que dependan económicamente de ellos.
- 12.- Poner a disposición de "LA UNIVERSIDAD", con treinta días de anticipación a la fecha de inicio del Internado de Pregrado, el catálogo de plazas autorizadas.
- 13.- Participar a invitación de "LA UNIVERSIDAD", en el ciclo de conferencias que organice sobre el Internado, así como al acto público en el que se asignarán las plazas de Internado de Pregrado.

C) EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL:

- 1.- Coordinar y aprobar la distribución y asignación de plazas para los alumnos de "LA UNIVERSIDAD", a través del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación en Salud y de acuerdo con las normas de programación emitidas por la comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud para la Formación de Recursos Humanos para la salud.
- 2.- Acordar y respetar la programación de las plazas para servicio social hecho a nivel estado, que hubieran concertado "LA UNIVERSIDAD" y "LA ENTIDAD", las cuales se estarán revisando de acuerdo a los intereses de ambos para su asignación para las promociones de Febrero y Agosto de cada año.
- 3.- Elaborar y enviar a "LA UNIVERSIDAD", con un máximo de 60 días, después de la fecha de inicio de servicio social, los contenidos de los programas operativos para su conocimiento.
- 4.- Poner a disposición de "LA UNIVERSIDAD", con un mínimo de 30 días previos al inicio del servicio social, el catálogo de plazas asignadas que se encuentran registradas en "LA ENTIDAD".



5.- Para los efectos de localización e identificación de las plazas, el catálogo al que se hace referencia en el número anterior, deberá de contener la ficha de identificación de la localidad, que se considere plaza de servicio social, misma que deberá de contener los siguientes datos:

- a) Numero de Plaza
- b) Tipo de Plaza
- c) Tipo de Unidad
- d) Nombre de la Localidad
- e) Estado o entidad Federativa.
- f) Municipio o delegación municipal.
- g) Jurisdicción, región o zona sanitaria.

Asimismo ambas partes se comprometen a integrar un catálogo de sedes que contengan información básica de las plazas, para facilitar al estudiante la localización de las mismas y su interés por ocuparlas.

6.- Respetar el horario y adscripción del estudiante en servicio social, de acuerdo al tipo de plaza asignada en los siguientes términos:

a) Tiempo exclusivo con beca: Jornada de 6 días por semana con un día de descanso, con un horario de 8 horas de actividades diarias, para atender las labores de consulta y de campo y las 24 horas del día, para la atención de urgencias.

7.- Gestionar ante las instancias correspondientes, que se proporcionen plazas de servicio social con la infraestructura mínima necesaria, que permita la atención a la salud en el primer nivel, de conformidad con los siguientes términos:

a) Un local construido con materiales permanentes, bien ventilado, con los servicios mínimos de agua, luz, drenaje e instalaciones sanitarias, y que garantice la seguridad del becario.

Este local deberá de contener la siguiente distribución mínima:

- Sala de Espera.
- Sala de consulta con mesa de exploración, mobiliario de consulta, equipo y material básico como estetoscopio, baumanómetro, estuche de diagnóstico termómetros, báscula, instrumental de cirugía menor y equipo de parto.
- Un cuarto-habitación con baño, para la residencia del estudiante, independiente del anterior, que le otorgue privacidad y exclusividad personal en su uso, así como mobiliario que permita la comodidad y guarda de pertenencias en forma segura.

b) El abastecimiento de los insumos de medicamentos y material de curación necesarios para el primer nivel de atención, los cuales deberán ser entregados al becario en la unidad aplicativa.



8.- Participar en las actividades que organice "LA UNIVERSIDAD" sobre servicio social, incluyendo las señaladas en el "Programa Académico" en coordinación con "LA ENTIDAD".

9.- Difundir entre los pasantes el programa de capacitación y apoyo, así como el reglamento de Servicio Social de la Secretaría de Salud.

10.- Enviar a "LA UNIVERSIDAD", dentro de los primeros quince días de iniciado el servicio social, la relación de los estudiantes que efectivamente lo iniciaron y su lugar de adscripción.

11.- Proporcionar el Primer pago de la beca correspondiente al tipo de plaza asignada, en un plazo no mayor de 60 días de iniciado el servicio social y los subsecuentes con una periodicidad no mayor de 30 días.

12.- Contratar un seguro de vida para cada uno de los estudiantes que realice el servicio social, por la cantidad que acuerde el Comité de Enseñanza de Pregrado y Servicio social (CEPSS), mismo que estará vigente hasta el último día de servicio social.

13.- Aplicar de común acuerdo con "LA UNIVERSIDAD", las medidas disciplinarias y las sanciones establecidas en este convenio.

14.- Realizar de común acuerdo con "LA UNIVERSIDAD" y con el consentimiento del estudiante, cualquier cambio de adscripción.

15.- Notificar por escrito a los estudiantes el calendario de vacaciones que le corresponde, dentro de los primeros sesenta días de iniciado el servicio social.

16.- Notificar por escrito a los estudiantes de la resolución de la solicitud de período vacacional, fuera de calendario en un plazo no mayor de 15 días, a partir de la presentación de dicha solicitud.

17.- Respetar los derechos y prestaciones de los estudiantes en servicio social.

18.- Ofrecer un mecanismo de seguridad institucional al médico pasante durante el periodo que se señala en el capítulo sexto, fracción II, inciso 5, del Reglamento de Servicio Social de la Secretaría de Salud.

19.- Supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes en servicio social, así como el desarrollo de los programas, de manera conjunta con "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD". Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "LA UNIVERSIDAD" se compromete a:

A) EN MATERIA DE INTERNADO DE PREGRADO:

1.- Cumplir con los procedimientos establecidos por "LA ENTIDAD", en materia de enseñanza de pregrado.

2.- Proponer a "LA ENTIDAD", para su adecuación y aplicación, los contenidos temáticos del Internado de pregrado que se requieran instrumentar por necesidades educativas.

3.- Enviar a "LA ENTIDAD", con 90 días de anticipación a la fecha del internado, la lista nominal de los estudiantes que posiblemente lo realizarán.



4.- Publicar para conocimiento de los alumnos, en sitio visible de "LA UNIVERSIDAD", un mes antes de la fecha de inicio del internado, el catálogo de plazas autorizadas por el Comité de Pregrado de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud.

5.- Realizar en el mes previo al inicio del internado y antes de que se efectúe la asignación de plazas, un ciclo de conferencias para los estudiantes inscritos, a fin de que se les informe de las características del internado dentro de cada una de las unidades hospitalarias de "LA ENTIDAD".

6.- Organizar la ceremonia pública en las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD", en las que se asignaran las plazas de Internado de Pregrado.

7.- Revisar y actualizar anualmente los planes de actividades académicas del internado de pregrado.

8.- Ofrecer, a través de la Dirección General de Enseñanza y Calidad, el servicio de biblioteca virtual y telemedicina en las unidades hospitalarias que cuenten con la capacidad tecnológica para fortalecer la educación continua en el alumnado y el personal institucional.

9.- Ofrecer, con intermediación de la Dirección General de Enseñanza y Calidad, cursos de capacitación al personal docente responsable de la educación de los médicos internos de pregrado.

10.- Gestionar la adquisición de equipo didáctico como computadoras de mesa, video proyectores (cañones) e impresoras, con intermediación de la Dirección General de Enseñanza y Calidad, para apoyar las actividades de telemedicina y educación continua en las unidades médicas que sean sede del Internado de Pregrado.

B) EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL:

1.- Concertar con "LA ENTIDAD" las sedes para la realización del servicio social.

2.- Enviar a "LA ENTIDAD", el "Programa Académico de Servicio Social", para su conocimiento y aplicación, 90 días previos al inicio de la fecha de inicio del servicio social.

3.- Enviar a "LA ENTIDAD" con 90 días de anticipación a la fecha de inicio del servicio social, el listado de candidatos a realizar el servicio social.

4.- Expedir a sus alumnos dentro de los 15 días previos a la elección de plazas, la documentación necesaria para realizar el servicio social, que incluya las calificaciones y su promedio, a efecto de facilitar dicho procedimiento.

5.- Publicar en lugar visible de "LA UNIVERSIDAD", con 30 días de anticipación al inicio del servicio social, la siguiente información:

a) Listado de plazas autorizadas de acuerdo a la regionalización y zonificación acordadas.

b) Listado de estudiantes aspirantes al servicio social, por orden decreciente de promedio.

c) La convocatoria y el procedimiento para la elección, así como la relativa al ciclo de conferencias para informar a los estudiantes los objetivos y características del servicio social, en las diferentes instituciones de salud.



6.- Elaborar y distribuir el material de apoyo didáctico para el desarrollo de los contenidos académicos del servicio social.

7.- Designar al personal académico, con base en el perfil del docente requerido, para el desarrollo del Programa del Servicio Social durante el periodo correspondiente, otorgándole el nombramiento establecido por su legislación vigente, el cual podrá prorrogarse en base a los resultados de la evaluación académica del docente.

8.- Ofrecer, a través de la Dirección General de Enseñanza y Calidad, cursos de capacitación al personal responsable de la educación continua del personal en servicio social.

9.- Ofrecer, a través de la Dirección de Enseñanza y Calidad, el servicio de biblioteca virtual y telemedicina en las jurisdicciones sanitarias, coordinaciones médicas locales y unidades de salud que cuenten con la capacidad tecnológica para fortalecer la educación continua en el alumnado y el personal institucional.

10.- Gestionar la adquisición de equipo didáctico, como computadoras de mesa, video proyectores (cañones) e impresoras, para apoyar las actividades de telemedicina y educación continua en las jurisdicciones sanitarias y coordinaciones médicas locales que sean sedes del servicio social esto se hará a través de la Dirección General de Enseñanza y Calidad del Estado.

11.- Supervisar, asesorar y evaluar a los estudiantes en servicio social, así como el desarrollo de los programas, de manera conjunta con "LA ENTIDAD".

12.- Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a que se hagan acreedores los estudiantes en servicio social, de común acuerdo con "LA ENTIDAD" y conforme a su legislación vigente.

13.- Respetar los derechos y prestaciones del pasante en servicio social.

QUINTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTERNOS.

I.- DERECHOS:

1. Recibir una beca económica, así como las demás prestaciones que se establecen en los convenios específicos que al efecto se celebren.
2. Recibir enseñanza tutorial de acuerdo al programa académico.
3. Dos períodos vacacionales de 10 días hábiles cada uno, los cuales se consideran de acuerdo con el calendario aprobado por las autoridades respectivas en sus lugares de adscripción.
4. Gozar de incapacidad en el caso de gravidez, enfermedad general y otras causas que lo ameriten, cuyo período no debe ser mayor al veinte por ciento (20%) del tiempo establecido para cumplir con su año de formación.
5. Recibir asistencia médica, quirúrgica, hospitalaria y medicamentos por parte de la institución a la cual estén adscritos. Dicha asistencia se hará extensiva a los familiares directos que dependan económicamente de ellos.
6. Cuando sufran algún accidente en el cumplimiento de sus actividades dentro del internado, recibirán una cantidad equivalente a la prescrita para la



responsabilidad civil por causa contractual de acuerdo a lo señalado en el Código Civil para el Distrito Federal, en materia común para toda la República, cuando por causa del accidente resulte una incapacidad total o parcial.

7. En caso de defunción, los familiares del alumno recibirán la ayuda económica que "LA ENTIDAD", determine, y que podrá consistir en la cantidad correspondiente al seguro de vida.
8. Ser tratado en forma atenta y respetuosa por sus superiores, iguales y subalternos, así como ser escuchado por la autoridades respectivas.

II. OBLIGACIONES:

1. Cumplir en todos los términos con los programas del internado y asistir a las reuniones a las cuales les convoquen sus profesores tutores, así como el departamento de enseñanza.
2. Comunicar inmediatamente a sus superiores jerárquicos, cualquier irregularidad que observen.
3. Tratar y dirigirse con respeto a sus superiores, iguales y subalternos, así como a los pacientes que se atienden en la unidad hospitalaria.
4. Ser responsables del manejo de medicamentos, valores y efectos que tengan a su cargo durante sus actividades.

III. FALTAS IMPUTABLES.

1. Distraer su atención durante su horario de su servicio para realizar otras actividades distintas a las asignadas en el programa.
2. Aprovechar los servicios o el personal de salud de la unidad en asuntos particulares o ajenos a las instrucciones a "LA ENTIDAD".
3. Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos a sus profesores tutores, jefes o compañeros, pacientes y familiares de unos u otros.
4. Ausentarse de sus actividades sin autorización escrita por su profesor tutor, o fallar a las reuniones de trabajo injustificadamente.
5. Sustraer materiales o medicamentos pertenecientes a la unidad médica a la cual están adscritos.
6. Propiciar actos que afecten los intereses, tanto de la unidad hospitalaria como del programa.
7. Presentarse bajo efectos de bebidas o psicotrópicas dentro de la unidad.
8. Realizar actos inmorales en el establecimiento al cual estén adscritos.
9. Comprometer con su imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar donde realizan su internado o de las personas que ahí se encuentran; así como causar daños o destruir intencionalmente el edificio, instalaciones, maquinaria, instrumentos, muebles, útiles de trabajo, materiales y demás objetos al servicio de la unidad de salud a la cual estén adscritos.